

	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-16-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Página 1 de 7

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA COOTRACIR Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE QUINDIO

En la ciudad de Armenia Departamento Quindío, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014), siendo las 8:30 a.m., se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial del Quindío del Ministerio del Trabajo, el señor **LEONEL GIRALDO GARCIA**, mayor de edad, vecino de Circasia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.529.107 expedida en Armenia, actuando en su calidad de Gerente de la empresa **COOTRACIR.**, identificada con NIT. No. 890001467-1, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por las Cámaras de Comercio de Armenia, respectivamente, el cual se adjuntan para que hagan parte integral del presente documento y la doctor(a) **DIANA PATRICIA MUÑOZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de Director(a) Territorial del Quindío del Ministerio del Trabajo, para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo establecido en la Ley 1610 de 2013 en concordancia con la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013 expedida por el Ministerio del Trabajo, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia respecto de los trabajadores que venían laborando en la empresa a través de Contratos de Prestación de Servicios, como apoyo relevos de los conductores.

El Presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste, se basan en las siguientes

I. CONSIDERACIONES

1. La empresa de transporte **COOTRACIR**, es una Sociedad Anónima que se encuentra debidamente constituida, con NIT 890001467-1, la sociedad tiene como objeto principal prestar el servicio público de transporte terrestre automotor y sus actividades conexas, tendientes a satisfacer las necesidades de sus asociados motivados por la solidaridad y el servicio comunitario, así mismo, lograr prestar un eficiente y correcto servicio para la sociedad en general.
2. La empresa **COOTRACIR**, tiene suscritos contratos de prestación de servicios con sus relevos.
3. En reunión sostenida en la Dirección Territorial del Quindío, en la que se contó con la asistencia de la Directora Territorial Quindío, el Coordinador del Grupo Inspección Vigilancia Control Resolución de Conflicto - Conciliación y después de darle a conocer al gerente de la empresa **COOTRACIR**, los alcances de la Ley 1610 de 2013 y Resolución 321 del mismo año, en lo relacionado con la Formalización Laboral, solicito en el acto en forma verbal que :

“El total de trabajadores que tiene la empresa vinculados indirectamente son veinte (20), que vienen vinculados a la empresas a través de contratos de prestación de servicios y el mismo número van a

	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 2 de 7

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA COOTRACIR Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL QUINDIO

ser vinculados directamente de acuerdo con el cronograma de vinculación que se relaciona más adelante."

Teniendo en cuenta los fundamentos de hecho antes señalados, la empresa **COOTRACIR** procede a presentar, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2º de la Resolución No. 321 del 14 de febrero de 2013, el siguiente

II. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, Forma, duración y fecha de Contratación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, la empresa de Transporte **COOTRACIR**, a través de su Gerente señor **LEONEL GIRALDO GARCIA**, manifiesta que ha decidido que se vincularán bajo la figura de contrato de trabajo a término indefinido, a un total veinte (20) **trabajadores**, según la relación que aparece en los anexos que hacen parte integral del presente documento, y teniendo en cuenta el cronograma de vinculación que se relacionan en el siguiente cuadro:

CARGO	AÑO	AÑO							TOTALES
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAYO	JUN	JUL	AGOS	
RELEVOS	0	0	20						20
TOTAL TRABAJADORES FORMALIZADOS	0	0	20						20

TOTAL DE TRABAJADORES FORMALIZADOS: 20

2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia

Las formas contractuales usadas en la formalización se efectuarán en consideración de las necesidades de la empresa, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los

	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 3 de 7

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA COOTRACIR Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL QUINDIO

contratos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema.

Las personas a contratar, que actualmente están vinculadas en calidad de trabajadores independientes, serán vinculados por la empresa de Transporte **COOTRACIR** mediante la suscripción de contratos de trabajo a Término indefinido de acuerdo a la necesidad del servicio.

En tal virtud, las partes acuerdan que el proceso de vinculación laboral enunciado en el numeral 1, inmediatamente anteriores, concluirá a más tardar en las siguientes fechas:

- **MARZO -2014**

La Empresa **COOTRACIR.**, para el proceso de escogencia y vinculación tendrán en cuenta el siguiente criterio:

- Que los trabajadores aquí formalizados han estado vinculados a la empresa desde hace varios años como contratistas.

3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo

La Directora Territorial deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, para la suscripción del presente acuerdo entre el empleador y la Dirección Territorial del Quindío, que verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2º de la Resolución en comento.

4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción

Se previene a la empresa de Transporte **COOTRACIR**, que la suscripción del presente acuerdo no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales.

La empresa de Transporte **COOTRACIR** ofrecen a este grupo de personas los siguientes beneficios:

- Vinculación bajo contrato de trabajo, en las mismas condiciones que existen para el resto de personal vinculado de forma directa a la empresa.

	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 4 de 7

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA COOTRACIR Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL QUINDIO

III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

De la extensión de los efectos de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, a los contratos suscritos por parte de la empresa de Transporte COOTRACIR

En consideración a que la empresa de Transporte **COOTRACIR**, lleva a cabo el proceso de formalización de los trabajadores que actualmente prestan sus servicios en calidad de contratistas de la empresas desarrollando temporalmente sus funciones y labores propias y en aquellas complementarias y conexas a las actividades indicadas en el objeto social y/o que se consignan en el Contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes antes mencionadas, compromiso adquirido de manera libre, voluntaria y con el lleno de los requisitos exigidos por este Ministerio, procediendo a la suscripción de contratos de trabajo con vocación de permanencia, considera viable esta Dirección Territorial, proceder a la suscripción del presente acuerdo, por contemplar dicha vinculación un claro respeto al principio de estabilidad en el empleo de los trabajadores, así como la plena observancia de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores vinculados.

En virtud del presente Acuerdo se tiene entonces que la empresa de Transporte **COOTRACIR**, vinculara directamente un total de 20 personas, quienes antes de iniciado el presente proceso, ostentaban la calidad de contratistas.

IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

- 1. Compromiso de no Incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten.**

De manera clara y expresa, la empresa manifiesta y se compromete a no incurrir en conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2012 y los Decretos que la reglamenten.

- 2. Compromiso de no vincular trabajadores a través de Contratos de Prestación de Servicios.**

En virtud de lo anterior, y conforme aplicación de lo previsto en el Decreto 2025 de 2011, la empresa de Transporte **COOTRACIR**, manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores mediante contratos de prestación de servicios para las labores relacionadas con las actividades propias de la empresa y descritas en certificado de cámara de comercio anexo al presente acuerdo.

	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 5 de 7

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA COOTRACIR Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL QUINDIO

3. Compromiso de constituir pólizas y/o garantías eficaces para el cumplimiento de las obligaciones salariales, prestacionales e indemnizatorias a favor de los trabajadores

Constituir pólizas y/o garantía de seguro que ampare el cumplimiento de la obligación de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a favor de los mencionados trabajadores, de conformidad con la Ley. El monto de la póliza es de acuerdo con el valor estimado de los salarios y prestaciones a que tienen derecho los trabajadores incluidos en el Acuerdo de Formalización Laboral suscrito, la cual deberá constituirse una vez firmado el presente acuerdo.

4. Verificación del cumplimiento del acuerdo

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 3 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial del Quindío procederá a efectuar visita de verificación del cumplimiento del presente acuerdo, con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo de Formalización Laboral. Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio, la empresa suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos; la primera visita de verificación se realizará dentro de los noventa (90) días **siguientes** a la fecha de vinculación de los 20 trabajadores correspondientes al mes de mayo, y así sucesivamente, por **AÑO 2014** en el meses de julio; por último dentro del mes de octubre de 2014 posterior a la última visita.

5. Socialización del Acuerdo con los Trabajadores Formalizados:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, numerales 2 y 4 de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, El modelo de formalización Laboral a implementarse en la empresa, deberá ser socializado previamente por parte del empleador con los trabajadores a formalizar, y por parte de la Dirección Territorial Quindío, previo visto bueno por el Viceministro de Relaciones Laborales del Ministerio del Trabajo y antes de la suscripción del acuerdo, socializará el modelo a implementarse con los trabajadores que serán beneficiarios con el mismo, de lo cual se dejará evidencia que hará parte integral del respectivo Acuerdo de Formalización Laboral.

V. APROBACIÓN DEL ACUERDO

Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente Acuerdo, previo visto bueno impartido por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.

	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 6 de 7

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA COOTRACIR Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL QUINDIO

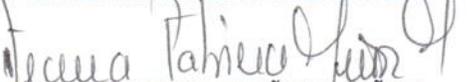
VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

- Oficio suscrito por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente Acuerdo.
- Lista de trabajadores con el número de documento de identificación, indicando forma de vinculación anterior, indicación forma de contratación actual, justificación de la forma de contratación, duración del contrato y fecha de contratación de los trabajadores a formalizar.
- Decreto de nombramiento y acta de posesión del Directora Territorial Quindío.
- Certificado de existencia y Representación Legal de la empresa
- Constancia de socialización previa con los trabajadores a formalizar, según art. 2° Literal 2 de la Resolución 321 de 2013.
- Póliza y/o garantía constituida con base en el Acuerdo de Formalización Laboral.

Una vez aprobados los alcances del presente Acuerdo, se suscribe el presente documento en señal de conformidad por quienes intervinieron en este proceso.

POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO:


 DIANA PATRICIA MUÑOZ MUÑOZ
 Director(A) Territorial Quindío

**POR LA EMPRESA:
COOTRACIR**


 LEONEL GIRALDO GARCIA
 C.C No. 7.529.107 de Armenia
 Gerente

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación: 01E360325095 Fecha: 20140325 Hora: 17:12:16 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD
SIN ANIMO DE LUCRO: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE
CIRCASIA. NUMERO: S0500151

N.I.T : 890001467 - 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA , EN
EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL
DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE
1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

SIGLA : COOTRACIR

DOMICILIO: CIRCASIA

DIRECCION: KM. 2 VIA CIRCASIA MONTENEGRO

TELEFONO 1: 7584501

FAX: 67584673

RENOVO EL AÑO 2013 , EL 12 DE MARZO DE 2013

TOTAL ACTIVOS : \$ 2,014,180,369.00

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4731 COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE FEBRERO DE 1997 , OTORGADO(A)
EN ARMENIA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 6 DE FEBRERO
DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00000182 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS
JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD
DENOMINADA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIRCASIA LIMITADA
QUE POR ACTA NO. 0000027 DEL 4 DE MARZO DE 2009 , OTORGADO(A) EN
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO
EL 26 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO: 00010224 DEL LIBRO I DE LAS
PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU
NOMBRE DE : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIRCASIA LIMITADA
POR EL DE : COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE CIRCASIA

CERTIFICA :

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIP.	FECHA
0000016	2000/05/15	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA		00002912	2000/07/19
0000000	2001/03/30	ASAMBLEA ORDINARIA DE A		00003466	2001/04/27
0000023	2005/02/25	ASAMBLEA GENERALCIRCASI		00007148	2005/08/11
0000027	2009/03/04	ASAMBLEA GENERALCIRCASI		00010224	2009/05/26
0000028	2010/03/27	ASAMBLEA GENERALCIRCASI		00010947	2010/05/26

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES
INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE COOTRACIR ES PRESTAR EL
SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR Y SUS
ACTIVIDADES CONEXAS, TENDIENTES A SATISFACER LAS NECESIDADES DE
SUS ASOCIADOS MOTIVADOS POR LA SOLIDARIDAD Y EL SERVICIO
COMUNITARIO, ASÍ MISMO, LOGRAR PRESTAR UN EFICIENTE Y CORRECTO
SERVICIO PARA LA SOCIEDAD EN GENERAL.

CERTIFICA :

PATRIMONIO : \$ 1,444.70

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION
HERNAN CRUZ HENAO

IDENTIFICACION

C.C. 00019107087

LIBRO I ESADL INSCRIPCION 00014382

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación: 01E360325095 Fecha: 20140325 Hora: 17:12:16 Pagina : 3

NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000538

FECHA DE INSC2010/01/19

SUPLENTE(ES) : IBARRA BRITO GROSVAR ALBERTO

C.C. 00018462319

SUBGERENTE

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00011432

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/12/28

NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000550

FECHA DE INSC2011/01/20

CERTIFICA :

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA ESTARÁ A CARGO DE LA ASAMBLEA GENERAL, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL GERENTE.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: ENTRE OTRAS (1...21) 22. ESTABLECER LOS LÍMITES INDIVIDUALES PARA APROBACIÓN DE INVERSIONES, CONTRATACIÓN Y GASTO DEL GERENTE, QUE SE FIJA EN VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. (23...24).

GERENTE: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, PRINCIPAL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERIOR JERÁRQUICO DE TODOS LOS FUNCIONARIOS. EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SIN PERJUICIO DE SER REMOVIDO LIBREMENTE POR DICHO ORGANISMO CUANDO INCUMPLA LOS REQUISITOS Y FUNCIONES DEL CARGO.

GERENTE SUPLENTE: EN TODO CASO LA COOPERATIVA TENDRÁ UN SUPLENTE DEL GERENTE, A QUIEN REEMPLAZARÁ EN AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA, NOMBRADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PUDIENDO SER UN FUNCIONARIO DE LA MISMA, PERO NO UN MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EL GERENTE SUPLENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LO REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL CARGO PRINCIPAL.

FUNCIONES: EL GERENTE GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COOPERATIVA. B. EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACIÓN, EL DISEÑO Y OPERACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCIÓN DE OPERACIONES Y SU CONTABILIZACIÓN. C. CUMPLIR Y VELAR POR QUE EN LA COOPERATIVA SE CUMPLA CON LAS NORMAS LEGALES, LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS, POLÍTICAS GENERALES Y LAS RELATIVAS AL MANUAL DE CONDUCTA. D. PROPONER POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, SOCIALES Y DE CONTROL; PRESENTAR PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERÁN SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SOLICITAR AUTORIZACIÓN CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS EXCEDA LAS FACULTADES PERMANENTES OTORGADAS. E. PLANEAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y CONTROLAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA. F. CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES CUYO VALOR NO EXCEDA DE VEINTE (20) SMMLV Y HACER CUMPLIR LAS ESTIPULACIONES DE LOS MISMOS, SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTEN A LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA. G. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL ADMINISTRATIVO. H. ATENDER LAS RELACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, LOS ASOCIADOS Y OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICA Y PRIVADAS. I. FORMULAR Y GESTIONAR ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA OPERATIVA, NORMAS Y POLÍTICAS DE PERSONAL, NIVELES DE CARGOS Y ASIGNACIONES. J. GESTIONAR Y REALIZAR NEGOCIACIONES DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TÉCNICA. K. ORDENAR LOS GASTOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO. L. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA EMPRESA Y CONFERIR MANDATOS O PODERES ESPECIALES. M. CELEBRAR DIRECTAMENTE OPERACIONES Y CONTRATOS DE GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES COOTRACIR, EN CONCORDANCIA CON LA REGLAMENTACIÓN QUE EL CONSEJO DE

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación:01E360325095 Fecha: 20140325 Hora: 17:12:16 Pagina : 5

POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

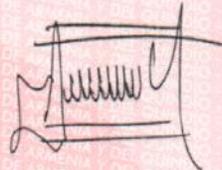
I M P O R T A N T E

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





AUTO No. 412

“POR EL CUAL SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN”

Armenia, Mayo veintisiete (27) de dos mil catorce (2014)

Teniendo en cuenta que el día 15 de marzo de 2014, se celebró acuerdo de formalización entre la empresa de transporte COOTRACIR y la Dirección Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo; igualmente, para dar cumplimiento a lo prescrito en el numeral 1 de la Ley 1610 de 2013, se hace necesario realizar visita a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos; en consecuencia se,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la doctora SONIA YANET ZAMORANO PASMÍN, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, adscrita al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos- Conciliaciones, para realice visita de verificación de cumplimiento de los compromisos del acuerdo de formalización celebrado entre esta Dirección Territorial y la empresa de transporte COOTRACIR, ubicada en el municipio de Circasia Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, a la funcionaria designada el contenido del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLIMIENTO, para adelantar el trámite administrativo cuenta con los términos de tres (3) días hábiles.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALONSO BARCO JARAMILLO

Coordinador

Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control,
Resolución de Conflictos- Conciliación



ACTA DE VERIFICACION DE FORMALIZACION LABORAL

En Armenia Quindío, a los veinticinco días del mes de junio de 2014, siendo las tres y treinta (3:30 Pm), la Inspectora de Trabajo del GPIVC_RC, **SONIA YANET ZAMORANO PASMIN**, de conformidad con lo ordenado en el Auto No 412 de fecha mayo 27 de 2014, emanado del Coordinador del Grupo indicado, se hizo presente en las Instalaciones de la empresa denominada **COOTRACIR**, ubicada en Km 2 vía Circasia Montenegro del Municipio de Circasia de la Dirección Territorial Quindío del Ministerio de Trabajo, con el fin de verificar el acuerdo de Formalización suscrito el día 15 de marzo de 2014, visita atendida por el señor **GROSVAR ALBERTO IBARRA BRITO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.462.319 expedida en Salento Quindío, quien ocupan en la empresa el cargo de Subgerente y se procede hacer la verificación de los compromisos adquiridos así:

1. Relación de Trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, forma, duración y fecha de contratación.

El número de trabajadores formalizados y con vinculación directa en la empresa son de veinte (20). Se Anexa listado.

2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia.

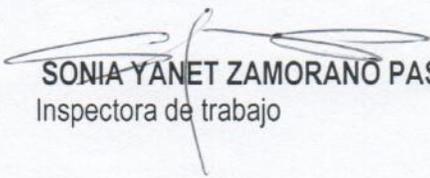
Las formas contractuales usadas en la Formalización Laboral son contratos a término indefinido, lo que en todo caso respetaran la vocación de permanencia de los contratos de trabajo.

3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo.

- a. Póliza de cumplimiento del Acuerdo de formalización no se ha podido conseguir pero se elevó consulta al asesor de seguros de la empresa por el empleador haber si se podía conseguir.
- b. Mantener el compromiso de no incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010.

No siendo otra el motivo se da por terminada por los que en ella intervinieron.


GROSVAR ALBERTO IBARRA BRITO
Por la Empresa


SONIA YANET ZAMORANO PASMIN
Inspectora de trabajo

**COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE CIRCASIA
COOTRACIR**

CONSTANCIA DE SOCIALIZACION PREVIA CON LOS TRABAJADORES A FORMALIZAR

CEDULA CIUDADANIA	NOMBRE CONDUCTOR	FIRMA
9.771.653	Jhon Evert Arguello Ortiz	<i>[Signature]</i>
18.410.613	Ariel de Jesus Arredondo Hernandez	<i>Ariel arredondo-</i>
4.376.499	Jhon Jairo Arboleda Cardona	<i>Jhon Jairo A</i>
9.774.242	Ivan Dario Guarín Blanco	<i>[Signature]</i>
6.216.615	Rafael Antonio Cortes Gomez	<i>[Signature]</i>
19.362.137	Miguel Leon Murcia	<i>[Signature]</i>
6.207.962	Rodulfo Gutiérrez Salcedo	<i>Rodulfo Gutierrez S.</i>
12.188.257	Argemiro Silva Ortiz	<i>Argemiro Silva</i>
6.524.874	Carlos Arturo Marín Rodriguez	<i>Carlos Arturo Marín</i>
7.547.675	Hernando Javier Villalobos Guaqueta	<i>Hdo. J. villalobos</i>
18.491.491	Jorge Olmedo Guarín Gallego	<i>[Signature]</i>
7.545.830	Campo Elias Rincon Suarez	<i>Elias Rincon S</i>
1.098.309.651	Nestor Fredy Vera Calderon	<i>Nestor Fredy Vera</i>
18.490.502	Carlos Arturo Zapata Gallego	<i>[Signature]</i>
4.423.404	Rodrigo Betancourt Cardona	<i>Rodrigo Betancourt Cardona</i>
7.562.606	Miller Ossa Mazo	<i>[Signature]</i>
18.496.867	Brian Mogollon Garcia	<i>[Signature]</i>
6.525.925	Carlos Alberto Castañeda Alvarez	<i>Carlos A Castañeda</i>
7.510.345	Uvier de Jesus Quintero Hernandez	<i>[Signature]</i>
4.422.384	Alfredo Naranjo Vega	<i>ALFREDO NARANJO</i>

CEDULA JDADANIA	LUGAR DE EXPEDICION	NOMBRE CONDUCTOR	EPS	FONDO DE PENSION	ARL	CAJA DE COMPENSACIO N	FECHA INDRESO
9.771.653	ARMENIA (QUIN.)	Jhon Evert Arguello Ortiz	SALUDCOOP	PROTECCION	SURA	COMFENALCO	01-May-14
18.410.613	MONTENEGRO (Q.)	Ariel de Jesus Arredondo Hernandez	SALUDCOOP	COLPENSIONES	SURA	COMFENALCO	01-Ene-14
4.376.499	CIRCASIA (QUIN.)	Jhon Jairo Arboleda Cardona	SURA	PORVENIR	SURA	COMFENALCO	01-Ene-14
9.774.242	ARMENIA (QUIN.)	Ivan Dario Guarín Blanco	CAFESALUD	PROTECCION	SURA	COMFENALCO	01-Ene-14
6.216.615	CAICEDONIA (VALLE)	Rafael Antonio Cortes Gomez	COMFENALCO	PROTECCION	SURA	COMFENALCO	01-Ene-14
19.362.137	BOGOTA (CUN.)	Miguel Leon Murcia	SURA	SEGURO SOCIAL	SURA	COMFENALCO	01-Ene-14
6.207.962	CAICEDONIA (VALLE)	Rodulfo Gutiérrez Salcedo	COOMEVA	PENSIONADO	SURA	COMFENALCO	01-Ene-14
12.188.257	GARZON (HUILA)	Argemiro Silva Ortiz	SALUDCOOP	COLPENSIONES	SURA	COMFENALCO	01-Ene-14
6.524.874	VERSALLES (VALLE)	Carlos Arturo Marín Rodriguez	SOS	PORVENIR	SURA	COMFENALCO	01-Ene-14
7.547.675	ARMENIA (QUIN.)	Hernando Javier Villalobos Guaqueta	COMFENALCO	COLPENSIONES	SURA	COMFENALCO	01-Ene-14
18.491.491	CIRCASIA (QUIN.)	Jorge Olmedo Guarín Gallego	COMFENALCO	PROTECCION	SURA	COMFENALCO	01-Ene-14
7.545.830	ARMENIA (QUIN.)	Campo Elias Rincon Suarez	NUEVA EPS	COLPENSIONES	SURA	COMFENALCO	01-Ene-14
.098.309.651	CIRCASIA (QUIN.)	Nestor Fredy Vera Calderon	SURA	PORVENIR	SURA	COMFENALCO	01-Jun-14
18.490.502	CIRCASIA (QUIN.)	Carlos Arturo Zapata Gallego	SOS	PORVENIR	SURA	COMFENALCO	01-Jun-14
4.423.404	FILANDIA (QUIN.)	Rodrigo Betancourt Cardona	COOMEVA	PORVENIR	SURA	COMFENALCO	01-Ene-14
7.562.606	ARMENIA (QUIN.)	Miller Ossa Mazo	CAFESALUD	COLPENSIONES	SURA	COMFENALCO	01-Ene-14
18.496.867	ARMENIA (QUIN.)	Brian Mogollon Garcia	COOMEVA	PORVENIR	SURA	COMFENALCO	01-Ene-14
6.525.925	VERSALLES (VALLE)	Carlos Alberto Castañeda Alvarez	SURA	PROTECCION	SURA	COMFENALCO	05-Jun-14
7.510.345	ARMENIA (QUIN.)	Uvier de Jesus Quintero Hernandez	COMFENALCO	PENSIONADO	SURA	COMFENALCO	01-Ene-14
4.422.384	FILANDIA (QUIN.)	Alfredo Naranjo Vega	SALUDCOOP	COLPENSIONES	SURA	COMFENALCO	01-Ene-14



SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA DE POSESIÓN No. _____ fecha octubre 03 de 2012

En la ciudad de ARMENIA Departamento de QUINDIO

Se presentó en el despacho de la **GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

La Doctora **DIANA PATRICIA MUÑOZ MUÑOZ**

Con cédula de Ciudadanía No 41 898 314 Expedida en Armenia

Con el fin de tomar posesión del cargo de **DIRECTORA TERRITORIAL CODIGO 0042 GRADO 12 PARA LA PLANTA DE PERSONAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCION TERRITORIAL DE QUINDIO**

Para el cual se nombró con carácter de **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION** mediante Resolución No 00001490 del 01 de agosto de 2012 del Ministerio del Trabajo

Prestó el juramento ordenado por la constitución Nacional y acreditó los requisitos de ley exigidos para el cargo.

[Handwritten Signature]
Firma del Posesionado

ESPACIO PARA LAS ESTAMPILLAS
PRODESARROLLO, PROHOSPITAL, PROUNIVERSIDAD
Y PROCULTURA

NO SE ADHIEREN ESTAMPILLAS POR SER DEL ORDEN
NACIONAL

[Handwritten Signature]
Firma de quien da posesión

Firma de testigo



MinTrabajo
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

3000000- 1 1 2 3 5 7
Bogotá D.C., - 4 JUL. 2014

Doctora
DIANA PATRICIA MUÑOZ MUÑOZ
Directora
DIRECCION TERRITORIAL DE QUINDIO
E. S. D.

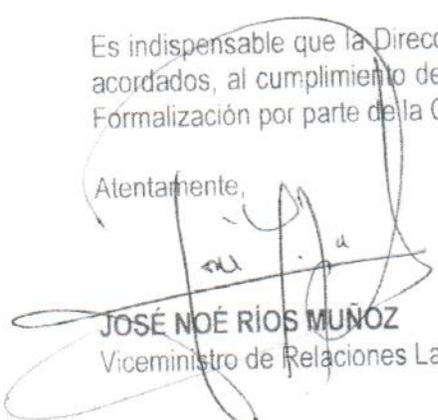
Asunto: Acuerdo de formalización laboral entre la COOTRACIR y la DIRECCION TERRITORIAL DE QUINDIO del MINISTERIO DEL TRABAJO

Apreciada Doctora Muñoz:

De manera atenta, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4° del artículo 2° de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, este Viceministerio procede a otorgar su visto bueno para la suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral enunciado en el asunto de esta comunicación.

Es indispensable que la Dirección Territorial de Quindío, efectúe un seguimiento en los términos acordados, al cumplimiento de cada uno de los compromisos plasmados dentro del Acuerdo de Formalización por parte de la COOTRACIR.

Atentamente,


JOSÉ NOÉ RÍOS MUÑOZ
Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección

ab Revisó Acuerdo: ACaro
awo Elaboró: ACaro

	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-16-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Página 1 de 6

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA COOTRACIR Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE QUINDIO.

En la ciudad de Armenia Departamento Quindío, a **los quince (15) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014), siendo las 8:30 a.m.**, se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial del Quindío del Ministerio del Trabajo, el señor **LEONEL GIRALDO GARCIA**, mayor de edad, vecino de Circasia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.529.107 expedida en Armenia, actuando en su calidad de Gerente de la empresa **COOTRACIR.**, identificada con NIT. No. 890001467-1, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por las Cámaras de Comercio de Armenia, respectivamente, el cual se adjuntan para que hagan parte integral del presente documento y la doctor(a) **DIANA PATRICIA MUÑOZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de Director(a) Territorial del Quindío del Ministerio del Trabajo, para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo establecido en la Ley 1610 de 2013 en concordancia con la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013 expedida por el Ministerio del Trabajo, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia respecto de los trabajadores que venían laborando en la empresa a través de Contratos de Prestación de Servicios, como apoyo relevos de los conductores.

El Presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste, se basan en las siguientes

I. CONSIDERACIONES

1. La empresa de transporte **COOTRACIR**, es una Sociedad Anónima que se encuentra debidamente constituida, con NIT 890001467-1, la sociedad tiene como objeto principal es prestar el servicio público de transporte terrestre automotor y sus actividades conexas, tendientes a satisfacer las necesidades de sus asociados motivados por la solidaridad y el servicio comunitario, así mismo, lograr prestar un eficiente y correcto servicio para la sociedad en general.
2. La empresa **COOTRACIR**, tienen suscrito Contrato de prestación de servicios con sus relevos.
3. En reunión sostenida en la Dirección Territorial del Quindío, en la que se contó con la asistencia de la Directora Territorial Quindío, el Coordinador del Grupo Inspección Vigilancia Control Resolución de Conflicto - Conciliación y después de darle a conocer al gerente de la empresa **COOTRACIR**, los alcances de la Ley 1610 de 2013 y Resolución 321 del mismo año, en lo relacionado con la Formalización Laboral, solicito en el acto en forma verbal que :

“El total de trabajadores que tiene la empresa vinculados indirectamente son veinte (20), que vienen vinculados a la empresas a través de contratos de prestación de servicios y el mismo número van a

	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		Código: IVC-PD-13-F-03
	FORMALIZACIÓN LABORAL		Versión: 1.0
			Fecha: Febrero 10 de 2014
			Página 2 de 6

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA COOTRACIR Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL QUNIDIO

ser vinculados directamente de acuerdo con el cronograma de vinculación que se relaciona más adelante.

Teniendo en cuenta los fundamentos de hecho antes señalados, la empresa **COOTRACIR** procede a presentar, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2º de la Resolución No. 321 del 14 de febrero de 2013, el siguiente

II. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, Forma, duración y fecha de Contratación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, la empresa de Transporte **COOTRACIR**, a través de su Gerente señor **LEONEL GIRALDO GARCIA**, manifiesta que ha decidido que se vincularán bajo la figura de contrato de trabajo a término indefinido, a un total veinte (20) **trabajadores**, según la relación que aparece en los anexos que hacen parte integral del presente documento, y teniendo en cuenta el cronograma de vinculación que se relacionan en el siguiente cuadro:

CARGO	AÑO	AÑO							TOTALES
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAYO	JUN	JUL	AGOS	
RELEVOS	0	0	20						20
TOTAL TRABAJADORES FORMALIZADOS	0	0	20						20

TOTAL DE TRABAJADORES FORMALIZADOS: 20

2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia

Las formas contractuales usadas en la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades de la empresa, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema.

	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 3 de 6

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA COOTRACIR Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL QUINDIO

Las personas a contratar, que actualmente están vinculadas en calidad de trabajadores independientes, serán vinculados por la empresa de Transporte **COOTRACIR** mediante la suscripción de contratos de trabajo a Término indefinido de acuerdo a la necesidad del servicio.

En tal virtud, las partes acuerdan que el proceso de vinculación laboral enunciado en el numeral 1, inmediatamente anteriores, concluirá a más tardar en las siguientes fechas:

- **MARZO -2014**

La Empresa **COOTRACIR.**, para el proceso de escogencia y vinculación tendrán en cuenta el siguiente criterio:

- Que los trabajadores aquí formalizados han estado vinculados a la empresa desde hace varios años como contratistas.

3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo

La Directora Territorial deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, para la suscripción del presente acuerdo entre el empleador y la Dirección Territorial del Quindío, que verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2º de la Resolución en comento.

4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción

Se previene a la empresa de Transporte **COOTRACIR**, que la suscripción del presente acuerdo no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales.

La empresa de Transporte **COOTRACIR** ofrecen a este grupo de personas los siguientes beneficios:

- Vinculación bajo contrato de trabajo, en las mismas condiciones que existen para el resto de personal vinculado de forma directa a la empresa.

III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 4 de 6

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA COOTRACIR Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL QUNIDIO

De la extensión de los efectos de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, a los contratos suscritos por parte de la empresa de Transporte COOTRACIR

En consideración a que la empresa de Transporte **COOTRACIR**, lleva a cabo el proceso de formalización de los trabajadores que actualmente prestan sus servicios en calidad de contratistas de la empresas desarrollando temporalmente sus funciones y labores propias y en aquellas complementarias y conexas a las actividades indicadas en el objeto social y/o que se consignan en el Contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes antes mencionadas, compromiso adquirido de manera libre, voluntaria y con el lleno de los requisitos exigidos por este Ministerio, procediendo a la suscripción de contratos de trabajo con vocación de permanencia, considera viable esta Dirección Territorial, proceder a la suscripción del presente acuerdo, por contemplar dicha vinculación un claro respeto al principio de estabilidad en el empleo de los trabajadores, así como la plena observancia de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores vinculados.

En virtud del presente Acuerdo se tiene entonces que la empresa de Transporte **COOTRACIR**, vinculara directamente un total de 20 personas, quienes antes de iniciado el presente proceso, ostentaban la calidad de contratistas.

IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

- 1. Compromiso de no Incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten.**

De manera clara y expresa, la empresa manifiesta y se compromete a no incurrir en conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2012 y los Decretos que la reglamenten.

- 2. Compromiso de no vincular trabajadores a través de Contratos de Prestación de Servicios.**

En virtud de lo anterior, y conforme aplicación de lo previsto en el Decreto 2025 de 2011, la empresa de Transporte **COOTRACIR**, manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores mediante contratos de prestación de servicios para las labores relacionadas con las actividades propias de la empresa y descritas en certificado de cámara de comercio anexo al presente acuerdo.

- 3. Compromiso de constituir pólizas y/o garantías eficaces para el cumplimiento de las obligaciones salariales, prestacionales e indemnizatorias a favor de los trabajadores**

	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 5 de 6

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA COOTRACIR Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL QUNIDIO

Constituir pólizas y/o garantía de seguro que ampare el cumplimiento de la obligación de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a favor de los mencionados trabajadores, de conformidad con la Ley. El monto de la póliza es de acuerdo con el valor estimado de los salarios y prestaciones a que tienen derecho los trabajadores incluidos en el Acuerdo de Formalización Laboral suscrito, la cual deberá constituirse una vez firmado el presente acuerdo.

4. Verificación del cumplimiento del acuerdo

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 3 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial del Quindío procederá a efectuar visita de verificación del cumplimiento del presente acuerdo, con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo de Formalización Laboral. Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio, la empresa suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos; la primera visita de verificación se realizará dentro de los noventa (90) días **siguientes** a la fecha de vinculación de los 20 trabajadores correspondientes al mes de mayo, y así sucesivamente, por **AÑO 2014** en el meses de julio; por último dentro del mes de octubre de 2014 posterior a la última visita.

5. Socialización del Acuerdo con los Trabajadores Formalizados:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, numerales 2 y 4 de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, El modelo de formalización Laboral a implementarse en la empresa, deberá ser socializado previamente por parte del empleador con los trabajadores a formalizar, y por parte de la Dirección Territorial Quindío, previo visto bueno por el Viceministro de Relaciones Laborales del Ministerio del Trabajo y antes de la suscripción del acuerdo, socializará el modelo a implementarse con los trabajadores que serán beneficiarios con el mismo, de lo cual se dejará evidencia que hará parte integral del respectivo Acuerdo de Formalización Laboral.

V. APROBACIÓN DEL ACUERDO

Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente Acuerdo, previo visto bueno impartido por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.

VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN

	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 6 de 6

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA COOTRACIR Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL QUINDIO

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

- Oficio suscrito por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente Acuerdo.
- Lista de trabajadores con el número de documento de identificación, indicando forma de vinculación anterior, indicación forma de contratación actual, justificación de la forma de contratación, duración del contrato y fecha de contratación de los trabajadores a formalizar.
- Decreto de nombramiento y acta de posesión del Directora Territorial Quindío.
- Certificado de existencia y Representación Legal de la empresa
- Constancia de socialización previa con los trabajadores a formalizar, según art. 2° Literal 2 de la Resolución 321 de 2013.
- Póliza y/o garantía constituida con base en el Acuerdo de Formalización Laboral.

Una vez aprobados los alcances del presente Acuerdo, se suscribe el presente documento en señal de conformidad por quienes intervinieron en este proceso.

POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO:

DIANA PATRICIA MUÑOZ MUÑOZ
 Director(A) Territorial Quindío

POR LA EMPRESA:
 COOTRACIR


 LEONEL GIRALDO GARCIA,
 C.C No. 7.529.107 de Armenia
 Gerente

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación:02C530625042 Fecha: 20140625 Hora: 16:39:14 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE CIRCASIA. NUMERO: S0500151

N.I.T : 890001467 - 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

SIGLA : COOTRACIR

DOMICILIO: CIRCASIA

DIRECCION: KM. 2 VIA CIRCASIA MONTENEGRO

TELEFONO 1: 7584501

FAX: 67584673

RENOVO EL AÑO 2014 , EL 31 DE MARZO DE 2014

TOTAL ACTIVOS : \$ 2,022,386,770.00

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4731 COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE FEBRERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN ARMENIA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 6 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00000182 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIRCASIA LIMITADA QUE POR ACTA NO. 0000027 DEL 4 DE MARZO DE 2009 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO: 00010224 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIRCASIA LIMITADA POR EL DE : COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE CIRCASIA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIP.	FECHA
0000016	2000/05/15	ASAMBLEA GENERAL	EXTRAO	00002912	2000/07/19
0000000	2001/03/30	ASAMBLEA ORDINARIA	DE A	00003466	2001/04/27
0000023	2005/02/25	ASAMBLEA GENERAL	CIRCASI	00007148	2005/08/11
0000027	2009/03/04	ASAMBLEA GENERAL	CIRCASI	00010224	2009/05/26
0000028	2010/03/27	ASAMBLEA GENERAL	CIRCASI	00010947	2010/05/26

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE COOTRACIR ES PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS, TENDIENTES A SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS MOTIVADOS POR LA SOLIDARIDAD Y EL SERVICIO COMUNITARIO, ASÍ MISMO, LOGRAR PRESTAR UN EFICIENTE Y CORRECTO SERVICIO PARA LA SOCIEDAD EN GENERAL.

CERTIFICA :

PATRIMONIO : \$ 1,444.70

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación:02C530625042 Fecha: 20140625 Hora: 16:39:14 Pagina : 3

C.C. 00007529107

GERENTE

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00010624

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2009/12/12

NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000538

FECHA DE INSC2010/01/19

SUPLENTE(ES) : IBARRA BRITO GROSVAR ALBERTO

C.C. 00018462319

SUBGERENTE

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00011432

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/12/28

NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000550

FECHA DE INSC2011/01/20

CERTIFICA :

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA ESTARÁ A CARGO DE LA ASAMBLEA GENERAL, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL GERENTE.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: ENTRE OTRAS (1...21) 22. ESTABLECER LOS LÍMITES INDIVIDUALES PARA APROBACIÓN DE INVERSIONES, CONTRATACIÓN Y GASTO DEL GERENTE, QUE SE FIJA EN VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. (23...24).

GERENTE: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, PRINCIPAL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERIOR JERÁRQUICO DE TODOS LOS FUNCIONARIOS. EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SIN PERJUICIO DE SER REMOVIDO LIBREMENTE POR DICHO ORGANISMO CUANDO INCUMPLA LOS REQUISITOS Y FUNCIONES DEL CARGO.

GERENTE SUPLENTE: EN TODO CASO LA COOPERATIVA TENDRÁ UN SUPLENTE DEL GERENTE, A QUIEN REEMPLAZARÁ EN AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA, NOMBRADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PUDIENDO SER UN FUNCIONARIO DE LA MISMA, PERO NO UN MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EL GERENTE SUPLENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LO REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL CARGO PRINCIPAL.

FUNCIONES: EL GERENTE GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COOPERATIVA. B. EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACIÓN, EL DISEÑO Y OPERACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCIÓN DE OPERACIONES Y SU CONTABILIZACIÓN. C. CUMPLIR Y VELAR POR QUE EN LA COOPERATIVA SE CUMPLA CON LAS NORMAS LEGALES, LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS, POLÍTICAS GENERALES Y LAS RELATIVAS AL MANUAL DE CONDUCTA. D. PROPONER POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, SOCIALES Y DE CONTROL; PRESENTAR PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERÁN SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SOLICITAR AUTORIZACIÓN CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS EXCEDA LAS FACULTADES PERMANENTES OTORGADAS. E. PLANEAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y CONTROLAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA. F. CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES CUYO VALOR NO EXCEDA DE VEINTE (20) SMMLV Y HACER CUMPLIR LAS ESTIPULACIONES DE LOS MISMOS, SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTEN A LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA. G. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL ADMINISTRATIVO. H. ATENDER LAS RELACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, LOS ASOCIADOS Y OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICA Y PRIVADAS. I. FORMULAR Y GESTIONAR ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA OPERATIVA, NORMAS Y POLÍTICAS DE PERSONAL, NIVELES DE CARGOS Y ASIGNACIONES. J. GESTIONAR Y REALIZAR NEGOCIACIONES DE

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación: 02C530625042 Fecha: 20140625 Hora: 16:39:14 Pagina : 5

ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO COOTRACIR
MATRICULA NO. 00154871
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





ACTA DE VERIFICACION DE FORMALIZACION LABORAL

En Armenia Quindío, a los veinticinco días del mes de junio de 2014, siendo las tres y treinta (3:30 Pm), la Inspectora de Trabajo del GPIVC_RC, **SONIA YANET ZAMORANO PASMIN**, de conformidad con lo ordenado en el Auto No 412 de fecha mayo 27 de 2014, emanado del Coordinador del Grupo indicado, se hizo presente en las Instalaciones de la empresa denominada **COOTRACIR**, ubicada en Km 2 vía Circasia Montenegro del Municipio de Circasia de la Dirección Territorial Quindío del Ministerio de Trabajo, con el fin de verificar el acuerdo de Formalización suscrito el día 15 de marzo de 2014, visita atendida por el señor **GROSVAR ALBERTO IBARRA BRITO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.462.319 expedida en Salento Quindío, quien ocupan en la empresa el cargo de Subgerente y se procede hacer la verificación de los compromisos adquiridos así:

1. Relación de Trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, forma, duración y fecha de contratación.

El número de trabajadores formalizados y con vinculación directa en la empresa son de veinte (20). Se Anexa listado.

2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia.

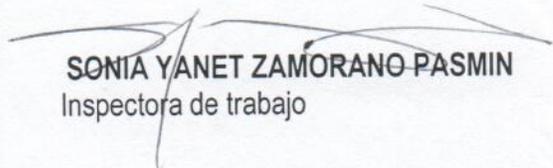
Las formas contractuales usadas en la Formalización Laboral son contratos a término indefinido, lo que en todo caso respetaran la vocación de permanencia de los contratos de trabajo.

3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo.

- a. Póliza de cumplimiento del Acuerdo de formalización no se ha podido conseguir pero se elevó consulta al asesor de seguros de la empresa por el empleador haber si se podía conseguir.
- b. Mantener el compromiso de no incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010.

No siendo otra el motivo se da por terminada por los que en ella intervinieron.


GROSVAR ALBERTO IBARRA BRITO
Por la Empresa


SONIA YANET ZAMORANO PASMIN
Inspectora de trabajo